

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DGOMI N° 20 del 24 de noviembre de 2017

“Por la cual se establece el cierre de la temporada de pesca de Anchoqueta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) del año 2017”

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 37 de la Ley N° 44 de 2006, indica que corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, entre otras funciones, monitorear la implementación de las normas de ordenación y ejercer las demás atribuciones que les señalen las leyes y los reglamentos de la Autoridad; así como las que le asigne el Administrador General.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016, el cierre de la temporada de pesca de anchoveta, de arenque u orqueta se establecerá mediante Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

Que el informe científico basado en monitoreo e investigación realizada durante la temporada de pesca del año 2017, emitido por la Dirección General de Investigación y Desarrollo, recomienda el cierre de la temporada de pesca, debido a que de los datos proporcionados por la empresa **PROMARINA, S.A.**, se observó que en el mes de septiembre la especie arenque, se encontraba por debajo de la talla mínima establecida (17 cm).

RESUELVE

PRIMERO: Establecer el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), a las 04:00 p.m., como fecha de cierre de la temporada de pesca de Anchoqueta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*), hasta tanto se decrete su apertura conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Durante el periodo descrito en el artículo primero, se prohíbe la pesca del recurso Anchoqueta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*). Sin embargo, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, podrá autorizar viajes de pruebas de pesca por tiempo definido, a las empresas que cuenten con embarcaciones poseedoras de licencia vigente para la pesca de Anchoqueta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*). Para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje de prueba.

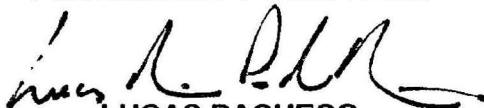
TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ley N° 17 de 09 de julio de 1959, Decreto Ejecutivo N° 107 de 29 de marzo de 2016.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCAS PACHECO
Director General



**Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Ordenación y Manejo Integral**

**El Director (a) General
CERTIFICA,**

Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Firma:  **Fecha:** 28-11-2017